



COPIA LEGALIZADA

*Presidencia del Estado Plurinacional
de Bolivia*

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 241/20

La Paz, 30 OCT 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Por Nota Interna NI/MPR/DGP N° 0463/2020 MPR/2020-11947, de 30 de octubre de 2020, la Directora general de Planificación del Ministerio de la Presidencia, solicita aprobar el Manual de Organización y Funciones 2020 y el Manual de Puestos 2020, del Ministerio de la Presidencia.

Que el Artículo 7 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones; evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones.

Que el Artículo 9 de la Ley, determina que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que el Artículo 27 de la disposición legal precedente, dispone que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno, y los Sistemas de Planificación e Inversión.

El Artículo 2 de la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, establece que en el marco de los preceptos de la Constitución Política del Estado, tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad.

Que el inciso b) del Artículo 8 de la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, establece como deber de los servidores públicos el desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.

Que el Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de Noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, y el Decreto Supremo N° 26237, del 29 de junio de 2001, que modifica el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, determinan los conceptos de eficiencia, eficacia, economía, desempeño transparente de funciones, atribuciones, facultades y deberes, aplicables a la gestión pública. De igual manera se establece la línea de mando por el cual todo servidor público debe responder ante sus superiores jerárquicos.

Que el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, de las Normas Básicas de Administración de Personal, determina los procedimientos para la clasificación y valoración de puestos en las entidades de la Administración Pública, los cuales serán determinados en su Reglamento Específico en el marco de las directrices emitidas por el Servicio Nacional de Administración de Personal.

Que el Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, establece las atribuciones y obligaciones para las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.



*Presidencia del Estado Plurinacional
de Bolivia*

- 2 -

Que los Artículos 21 y 22 del Decreto Supremo N° 29894, modificado por el Decreto Supremo N° 4257 de 4 de junio de 2020, establece la estructura del Ministerio de la Presidencia y las atribuciones asignadas en el marco de las competencias constitucionales otorgadas al nivel central, entre las que figura la coordinación de acciones político administrativas de la Presidencia del Estado Plurinacional con los Ministerios del Estado Plurinacional.

Que la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, establece como uno de sus principios la formalización, entendida como el hecho de que las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito. El Artículo 11 de la disposición normativa citada, dispone que la estructura organizacional de las entidades públicas, se adecuará de forma inmediata a la aprobación del **Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto, y cuando se presenten** circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen.

Que mediante Informe INF/MPR/DGP N° 0047/2020 MPR/2020-11947, de 30 de octubre de 2020, emitido por las Direcciones Generales de Asuntos Administrativos y de Planificación de este Portafolio de Estado, concluyen señalando: *"El Manual de Organización y Funciones del Ministerio de la Presidencia cumple con lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa. Se realizó la incorporación del Viceministerio de Comunicación al Manual de Organización y Funciones del Ministerio de la Presidencia de acuerdo al Decreto Supremo N°4257 y las recomendaciones realizadas por la Unidad de Auditoría interna del Ministerio de la Presidencia"*; recomendando: *"...aprobar el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de la Presidencia, y remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la elaboración de Informe Legal y posterior emisión de Resolución Ministerial"*. Con relación al Manual de Puestos del Ministerio de la Presidencia, el citado informe señala: *"es una herramienta administrativa que describe las actividades (tareas) y responsabilidades de los puestos que existen dentro del Ministerio de la Presidencia, así como también sus interrelaciones internas y externas. Asimismo establece el objetivo, funciones, responsabilidades, ubicación, autoridad, dependencia, líneas de comunicación y perfil de cada puesto."*

Que el Informe Legal, INF/MPR/DGAJ/UAJ N° 0019/2020 E-MPR/2020-01173, de 30 de octubre de 2020, señala que en mérito a los instrumentos normativos analizados y a lo determinado por las Direcciones Generales de Asuntos Administrativos y de Planificación de este Portafolio de Estado en su Informe INF/MPR/DGP N° 0047/2020 MPR/2020-11947, de 30 de octubre de 2020, se concluye que la modificación al citado manual responde a la actual estructura organizacional del Ministerio de la Presidencia, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 089/20, de 16 de junio de 2020, misma que incluye al Viceministerio de Comunicación. De igual manera el citado informe refiere que la aprobación del Manual de Puestos, no contraviene con la normativa legal vigente y que debe ser aprobada considerando la estructura vigente del Ministerio de la Presidencia. En ese entendido, corresponde que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, emita una Resolución expresa aprobando el Manual de Organización de Funciones y el Manual de Puestos del Ministerio de la Presidencia Gestión 2020.

Que el Ministerio de la Presidencia, como entidad pública que conforma la estructura del Órgano Ejecutivo, con misión institucional específica, requiere para el efecto, regular la administración de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para su funcionamiento.

POR TANTO:

El Ministro de la Presidencia, en uso de sus específicas atribuciones,



*Presidencia del Estado Plurinacional
de Bolivia*

- 3 -

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar el “Manual de Organización y Funciones del Ministerio de la Presidencia - Gestión 2020”, que en Anexo adjunto, forma parte indivisible de la presente Resolución.

II. Aprobar el “Manual de Puestos del Ministerio de la Presidencia - Gestión 2020”, que en Anexo adjunto, forma parte indivisible de la presente Resolución.

III. El Manual de Organización y Funciones y el Manual de Puestos aprobados, es de uso y aplicación obligatoria en todas las áreas y/o unidades funcionales que conforman la estructura del Ministerio de la Presidencia.

SEGUNDO.- Aprobar el Informe INF/MPR/DGP N° 0047/2020 MFR/2020-11947, de 30 de octubre de 2020, emitido por el profesional en Planificación, el Responsable de Planificación, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Planificación; y el Informe Legal INF/MPR/DGAJ/UAJ N° 0162/2020 E-MPR/2020-11947, de 30 de octubre de 2020, elaborado por la Unidad de Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todos del Ministerio de la Presidencia, los cuales sustentan técnica y legalmente la procedencia de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- La Dirección General de Planificación y la Dirección General de Asuntos Administrativos, quedan encargadas de cumplir y hacer cumplir el Manual aprobado en la Disposición precedente.

CUARTO.- Se dejan sin efecto todas las disposiciones normativas, contrarias a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, archívese.

Fdo. Yerko M. Núñez Negrette
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Fdo. Teófilo Franklin Santander Oblitas
VICEMINISTRO DE AUTONOMÍA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ricardo Campos Medina
JEFE DE LA UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL
Y MEMORIA INSTITUCIONAL
PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA